

INVITACIÓN ABIERTA No. 018 DE 2024
A OCUPAR LA CALIDAD DE FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR EN EL
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
INMOBILIARIO FIDEICOMISO INMOBILIARIO DEL PROYECTO CIUDADELA
RIO DE GUADUAS-ANTIOQUIA, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL DISEÑO,
PROMOCION, CONSTRUCCION, GERENCIA Y ENTREGA DEL PROYECTO
DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO CIUDADELA RIO
DE GUADUAS

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El FIDEICOMITENTE GESTOR a través del FIDEICOMISO PAM MATRIZ - VIVA, y este por medio de su vocera, esto es, FIDUCIARIA CENTRAL S.A, requiere adelantar un proceso de selección, evaluación y adjudicación de una persona jurídica y/o forma asociativa que cuente con los requisitos de EXPERIENCIA e IDONEIDAD, como condiciones mínimas para REALIZAR por su propia cuenta y riesgo, el DISEÑO, GERENCIA, PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIA CIUDADELA RIO DE GUADUAS, bajo la modalidad de Fideicomitente Desarrollador, de acuerdo con las especificaciones anexas en el presente documento y conforme a lo establecido en la Ley 1537 de 2012.

Este proceso se adelanta basados en la normativa de Vivienda a nivel nacional que permite suscribir contratos con terceros para la ejecución de proyectos de vivienda, que incluye la gerencia, construcción y enajenación de las viviendas construidas, bajo su propia cuenta y riesgo, previa evaluación conforme a lo señalado en el Manual Operativo.

EI FIDEICOMISO PAM MATRIZ – VIVA, establece:

1. Para cumplir con el cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas hasta el día 9 de diciembre de 2024, hasta las 4:00 p.m., en el correo electrónico juan.pardo@fiducentral.com y Monica.Montanez@fiducentral.com y que fueron remitidas por la sociedad fiduciaria al Comité de Evaluación.
2. Las respuestas a las observaciones son publicadas en la página WEB de la Fiduciaria Popular y en ningún caso se responderán observaciones directamente a correos electrónicos, direcciones o teléfonos señalados por los interesados. Lo anterior, con el fin de propender por la transparencia y la publicidad en el proceso de selección, conforme con lo establecido en la invitación realizada.
3. Las respuestas de la sociedad fiduciaria son las que se anteceden del título **“Respuesta”**.
4. Se aclara que la fecha y hora establecida para la respuesta de observaciones es el 13 de diciembre de 2024.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN ABIERTA

A. INTERVENTORIA, DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S. - INDECO

1. En el documento se menciona que “El valor de las viviendas será reajustado de acuerdo con el incremento del SMMLV para el año de escrituración, es decir, será máximo de 90 SMMLV del año en que se legaliza la vivienda, en donde se deberá incluir el valor del subsidio en especie, representado en lote entregado por el Municipio.” Para poder revisar la factibilidad del proyecto solicitamos se especifique cual es el valor del lote.

Respuesta:

Actualmente el Municipio está en proceso de contratación para la entrega del avalúo del lote, por lo cual no es posible tener un valor del mismo.

2. Dentro de los términos de la invitación se encuentra el ANEXO No. 3: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA. En dicho anexo se debe colocar el número de viviendas ofertadas, pero dentro del mismo documento de invitación se establece que el número de viviendas a construir es de 504 unidades. Favor explicar si este valor puede ser variado para presentar en la oferta y en razón a que factores de puede modificar.

Respuesta:

Las 504 unidades habitacionales es el número estimado de unidades habitacionales a desarrollarse, por lo que el constructor deberá revisar la cabida de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial, la cultura de las familias en el Municipio (viviendas de máximo tres (3) niveles) y ofertar las unidades habitacionales.

3. En los términos de la invitación se menciona “...el Urbanismo será cancelado por el PAM como aporte no incluido dentro del cierre financiero de las familias y por tanto, no incluido en el valor de la vivienda.” Favor especificar en detalle todas las obras (alcance) de urbanismo que serán canceladas por el PAM y están por fuera del valor de las viviendas, por lo cual no serán tenidas en cuenta como costo en la factibilidad del proyecto. Existen dudas respecto a actividades como nivelación del terreno para dar pendiente a las redes de alcantarillado, cajas de inspección, medidores de energía y acueducto, el nivel de desplante de las torres etc. En otro tipo de proyectos se establece que cualquier actividad constructiva de la fachada hacia afuera, y todos los movimientos de tierra, se consideran obras de urbanismo.

Respuesta:

El Urbanismo deberá comprender, entre otros:

- a. Franja peatonal 2,0m de ancho, en casos particulares 1,50m – 1,20m
 - b. Red fluvial en el proyecto, disponibilidad de descarga de aguas lluvias bien sea en redes separadas o combinadas según definido por el municipio, o si será en una fuente hídrica con el debido permiso de la autoridad ambiental.
 - c. Ejecución del paisajismo, incluyendo siembra de jardines, árboles y palmas de acuerdo a las necesidades de comprensión, y a los diseños aprobados.-Instalación de mobiliario urbano.
 - d. Construcción de parqueaderos y zonas dura.
 - e. Movimientos de tierra para la conformación de plataformas según sea el caso.
 - f. Construcción de vías vehiculares internas y/o externas según el requerimiento y el diseño final aprobado.
 - g. Espacios dedicados a estancias que permitan en los proyectos la circulación, el encuentro y esparcimiento de las personas que van a habitar estos lugares generando distintas dinámicas.
4. Dentro de los términos de la invitación en el numeral 4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES, se menciona el pago de las comisiones fiduciarias pactadas. Favor suministrar el valor pactado o establecido con la Fiducia de las comisiones para cada una de las diferentes fases del proyecto.

Respuesta:

A la fecha no se ha pactado el valor a ser pagado por cada una de las fases a ejecutar en el PAD, teniendo en cuenta que se trata de suscribir un contrato de fiducia mercantil para la creación de un Patrimonio Autónomo Derivado e independiente del que realiza la invitación.

5. El día miércoles 11 de diciembre de 2024 se tiene establecido la visita obligatoria al lote del proyecto. El cierre del proyecto es al día siguiente a la visita. Teniendo en cuenta que de la visita es totalmente probable que surgirán nuevas observaciones y dudas respecto a la estructuración del proyecto, solicitamos ampliar los plazos establecidos en el cronograma para cada etapa, y principalmente la fecha de cierre, de manera que se pueda dar claridad sin inconvenientes a las observaciones del proceso. Adicionalmente, las aseguradoras establecen que para proyectos de vivienda el periodo de tiempo aproximado de expedición es de mínimo siete (7) días hábiles luego de resueltas las dudas técnicas; debido a esto se requiere la ampliación de plazo para presentación de la oferta.

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 se accedió a la solicitud modificando mediante adenda el cronograma de la invitación.

6. En el numeral 3.6. CRITERIOS ADICIONALES PARA ESTUDIO DEL

CRÉDITO, se detalla una relación de documentos adicionales que deben presentar los oferentes que resulten habilitados en la evaluación del proceso. Favor establecer dentro del cronograma de la invitación el momento en que se solicitará dicha documentación, el periodo de evaluación de la misma por parte de la entidad, y cuáles son los criterios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de esta etapa por parte de los proponentes interesados. Adicionalmente, favor establecer cuáles son las alternativas de continuidad si no se cumplen alguno(s) de los requisitos para estudio del crédito.

Respuesta:

Se incluye dentro del cronograma de la invitación el momento en que se solicitará dicha documentación para la evaluación por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA.

Los criterios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de esta etapa por parte de los proponentes interesados están dados por el IDEA para estudio de créditos constructores a una tasa preferencial IBR + 2,98 y será estudiado en la fase previa a cumplimiento de punto de equilibrio.

Las alternativas de continuidad si no se cumplen alguno(s) de los requisitos para estudio del crédito o se niega el crédito por parte del IDEA, será que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR obtenga un crédito constructor para la ejecución y/o ponga los recursos para su ejecución del proyecto.

Si dentro de la etapa de evaluación se tiene conocimiento que el crédito constructor no le será otorgado, conforme al estudio previo que puede realizar el FIDEICOMITENTE GESTOR. El comité decidirá si la propuesta es rechazada y no está obligada a motivar su decisión.

7. Favor revisar la asignación de puntaje por concepto de # de viviendas ya el requisito de puntaje se contradice que los requisitos de experiencia mínima habilitante.

Respuesta:

Los criterios de puntaje señalados en la invitación hacen referencia a la experiencia tanto en construcción de viviendas como en enajenación desde la constitución de la empresa y no al número de viviendas.

A. MOGACON S.A.S.

1. “Nota 2: El valor de las viviendas será reajustado de acuerdo con el incremento del SMMLV para el año de escrituración, es decir, será máximo de 90 SMMLV del año en que se legaliza la vivienda, en donde se deberá incluir el valor del subsidio en especie, representado en lote entregado por el Municipio” (página 12). Solicitamos se especifique cual es el valor del lote

que se debe tener presente como subsidio.

Respuesta:

Actualmente el Municipio está en proceso de contratación para la entrega del avalúo del lote, por lo cual no es posible tener un valor del mismo.

2. Se menciona en diferentes partes de la invitación, que dentro de las actividades a realizar por el fideicomitente desarrollador se encuentra gestionar y obtener la licencia de urbanismo y construcción. En las reuniones de socialización de la convocatoria que se han realizado en el concurso de CAMACOL, Antioquia, se mencionó que los Municipios asumirían este costo, sin embargo los términos de referencia no son específicos respecto a esta. ¿Quién asume el costo de dicha licencia? Y ¿cuál es su valor?

Respuesta:

En el Acuerdo 11 de 2024 en el artículo 71 y 72 se establecen exenciones del impuesto en impuesto predial y de delineación urbana para proyectos de vivienda, si se cumplen con las condiciones y realiza el trámite conforme a la normatividad vigente en el Municipio podrá tener la exención, de lo contrario dichos costos deberán ser asumidos por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR como parte de la factibilidad del proyecto. Dicha norma señala:

ARTÍCULO 71. EXENCIÓN AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. *Quedan exentos del pago de Impuesto Predial Unificado por un término máximo de 2 años, los patrimonios autónomos propietarios de predios o lotes de mayor extensión, en donde el Municipio realice la entrega del bien inmueble (como tradente o fideicomitente) y que tengan como objeto desarrollar proyectos de vivienda de interés social o prioritario.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta exención solo aplicará para inmuebles en donde el Municipio actúe como tradente o Fideicomitente aportando el inmueble y para el caso del Municipio podrá ingresar como subsidio en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud de éste beneficio será realizada por parte del Fideicomiso (patrimonio autónomo), después de registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la transferencia del bien inmueble, acompañada de una certificación en donde conste quien es el tradente y/o Fideicomitente.

PARÁGRAFO TERCERO. La exención aplicará a partir de radicada la solicitud y hasta el momento en el cual se realice la transferencia a los nuevos titulares o propietarios o una vez culminen los 2 años otorgados, lo primero que ocurra.

Esta exención no cubre los inmuebles resultantes del proyecto una vez se realice la transferencia de la titularidad a los nuevos propietarios o adquirentes de estos inmuebles.

ARTÍCULO 72. EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. *Quedan exentos del pago del impuesto de delineación urbana, los patrimonios autónomos propietarios de predios o lotes de mayor extensión, en donde el Municipio actúe como fideicomitente y tenga, como objeto desarrollar proyectos de vivienda de interés social o prioritario.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta exención solo aplicará para proyectos en donde en Municipio actúe como Fideicomitente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud de éste beneficio será realizada por parte del Fideicomiso (patrimonio autónomo), acompañando una certificación en donde conste quien son los Fideicomitentes.

PARÁGRAFO TERCERO. La exención se aplicará a las solicitudes de licencia urbanística de urbanización y licencia urbanística de construcción de proyectos de vivienda de interés social o prioritario, en todas sus modalidades.

3. En la invitación se hace énfasis en las pólizas que se deben expedir para el urbanismo. Sin embargo, no se menciona las Pólizas referentes a la edificación. Favor especificar si el proyecto requiere de póliza decenal y cuales otras garantías.

Respuesta:

En el numeral 3.1.6. de Garantía de Seriedad de la propuesta y del contrato se señala:

*“Así mismo, el proponente que resulte seleccionado deberá constituir con anterioridad al inicio de la etapa de construcción y al cumplimiento de las **CONDICIONES** para la liberación de los recursos recaudados de los **ENCARGANTES** destinados a la construcción del **PROYECTO** a favor de **EL FIDEICOMISO**, con cargo a sus costos, y a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías:*

- ✓ *Todo riesgo en construcción por un monto igual a los costos directos del PROYECTO, por un término equivalente al tiempo señalado para la fase de construcción del proyecto;*
- ✓ *Responsabilidad civil extracontractual por un término equivalente al tiempo señalado para la fase de construcción y un valor equivalente al 30% de los costos directos del proyecto.*

Sin perjuicio de lo anterior, el fideicomitente desarrollador elegido, se obliga a constituir la garantía decenal para los proyectos inmobiliarios de vivienda nueva en los municipios en donde se exija, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, con una cobertura mínima correspondiente al valor de reconstrucción indexado al IPC, y con vigencia a partir de la expedición de tal Certificación técnica de ocupación, cuyo beneficiario sea a quien se le transfiera inicialmente y/o sucesivos propietarios de tales viviendas conforme al decreto 282 de 2.019, concordante con el decreto 1687 de 2020, y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.”

4. El numeral 1.4.2.2. de los términos de la invitación establece dentro de las actividades del Fideicomitente desarrollador la siguiente: "Realizar los procesos de vinculación de las familias beneficiarias del proyecto y/o de la etapa, entregado por el Municipio, realizando todo el proceso de validación,

comercialización, gestión de subsidios y demás gestiones requeridas para la escrituración, durante los primeros 3 meses después de iniciada la FASE PREVIA - PUNTO DE EQUILIBRIO..."(página 4). Se entiende que el recaudo de las familias hace parte del cierre financiero del proyecto, por ende, se deduce que no se debería decretar punto de equilibrio hasta que se haya vinculado a las familias y estas hayan hecho su respectivo aporte. Favor validar este entendimiento.

Respuesta:

Todo el proceso de gestión de recursos de las familias estará a cargo de la Gerencia del proyecto y, por tanto, a cargo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y se regulará en el Patrimonio Autónomo Derivado. Dentro de los procesos de socialización se les ha informado a las familias que deberá entregar una cuota inicial.

5. El numeral 1.4.2.3 (página 5) de los términos de la invitación hace referencia del INTERVENTOR contratado por el patrimonio Autónomo, ¿quién asume el costo de esta supervisión y cuál es su valor?

Respuesta:

La Interventoría deberá ser contratada de forma independiente y será asumida por el PROYECTO o en su defecto por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

6. Solicitamos que en caso de que se defina la construcción del proyecto por etapas, todas las pólizas que se soliciten sean requeridas para cada etapa de manera individual acorde a lo establecido en el numeral 1.6. FASES DE CONSTRUCCIÓN "El Fideicomitente Desarrollador y el Interventor, definirán, en un anexo al acta de inicio del contrato, el plazo estimado para su desarrollo, ya sea que su construcción se realice de forma simultánea todo el proyecto o por etapas..." (página 7)

Respuesta:

La ejecución del proyecto hace parte del planteamiento que realice el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y por tanto, las pólizas se ajustaran a la ejecución del proyecto.

7. Favor publicar el detalle de cómo está estructurado el cierre financiero del proyecto por unidad de vivienda. (cuota inicial mínima por familia, subsidios VIVA, MI CASA YA, cajas de compensación, aportes del Municipio (anticipado o no anticipado), otros subsidios, lote, etc.

Respuesta:

El cierre financiero del proyecto lo deberá realizar el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, conforme a su experticia, para lo cual mediante Adenda No. 2 se incorporó como requisito habilitante la obligación de entregar un cierre provisional del proyecto y el valor requerido para el crédito.

Con el fin de apoyar a las familias en el Departamento de Antioquia, para que tengan la posibilidad de adquirir vivienda, actualmente se adelanta un proceso de bancarización con el FNA, en donde VIVA otorga a cada familia un aporte de \$500.000 (en el momento de legalización del crédito), como aporte para que realice cierre financiero.

8. Existe algún estudio en detalle del número de familias con capacidad de cierre financiero, subsidios preasignados y capacidad de crédito para definir las etapas en las que se subdividirá el proyecto.

Respuesta:

Este estudio hace parte de las actividades que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR como Gerente deberá desarrollar, con el apoyo y acompañamiento de la Empresa de Vivienda de Antioquia.

9. En los términos de la invitación se menciona "...el Urbanismo será cancelado por el PAM como aporte no incluido dentro del cierre financiero de las familias y por tanto, no incluido en el valor de la vivienda." (Página 11). Favor especificar en detalle todas las obras (alcance) de urbanismo que serán canceladas por el PAM y están por fuera del valor de las viviendas, por lo cual no serán tenidas en cuenta como costo en la factibilidad del proyecto. ¿Este urbanismo contempla RCI, Medidores de energía, acueducto y gas.?

Respuesta:

El urbanismo contempla toda la infraestructura necesaria para la adecuación del hábitat y el espacio público de las viviendas, por ende, incluye, vías, bahías de parqueadero para carros y motos, andenes, redes principales de acueducto y alcantarillado, aguas lluvias y residuales, alumbrado público y demás especificaciones generales señaladas arriba.

Los medidores de energía, acueducto y gas no hacen parte del urbanismo.

Respecto del RCI de ser necesaria y requerida por las autoridades competentes y la norma, tanto el hidrante como la red para su operación, ingresaría dentro del Urbanismo del proyecto.

10. En caso de algún desistimiento por parte de las familias otorgadas por el municipio, ya sea por voluntad propia o por falta de cierre financiero, ¿Qué tiempo tiene el municipio para reasignar la nueva familia? ¿Quién asume los costos de desistimientos y demoras por asignación de familias?

Respuesta:

El desistimiento lo asume la familia conforme se pacta en el contrato de vinculación al proyecto. Actualmente se están realizando procesos de socialización y acompañamiento con escuela de propietarios y trabajadora social, así mismo, se está adelantando un proceso de bancarización con el FNA.

El espíritu del proyecto está dado para familias que no cuenten con vivienda y cumplan los requisitos de la norma nacional para vivienda de interés prioritario en el municipio de Chigorodó, por lo que, se revisará el procedimiento para que quede establecido en el contrato de fiducia mercantil PAD que se suscriba.

11. El título 4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES, numeral 17 “Pagar la comisión fiduciaria pactada a favor de la FIDUCIARIA” (página 37). Favor suministrar el valor pactado con la Fiducia de comisiones para las diferentes fases del proyecto.

Respuesta:

A la fecha no se ha pactado el valor a ser pagado por cada una de las fases a ejecutar en el PAD, teniendo en cuenta que se trata de suscribir un contrato de fiducia mercantil para la creación de un Patrimonio Autónomo Derivado e independiente del que realiza la invitación.

12. Favor aclarar quien asume el costo del impuesto predial del lote, o si dicho impuesto se encuentra exento para el proyecto.

Respuesta:

En el Acuerdo 11 de 2024 en el artículo 71 y 72 se establecen exenciones del impuesto en impuesto predial y de delimitación urbana para proyectos de vivienda, si se cumplen con las condiciones y realiza el trámite conforme a la normatividad vigente en el Municipio podrá tener la exención, de lo contrario dichos costos deberán ser asumidos por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR como parte de la factibilidad del proyecto. Dicha norma señala:

ARTÍCULO 71. EXENCIÓN AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. *Quedan exentos del pago de Impuesto Predial Unificado por un término máximo de 2 años, los patrimonios autónomos propietarios de predios o lotes de mayor extensión, en donde el Municipio realice la entrega del bien inmueble (como tradente o fideicomitente) y que tengan como objeto desarrollar proyectos de vivienda de interés social o prioritario.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Esta exención solo aplicará para inmuebles en donde el Municipio actúe como tradente o Fideicomitente aportando el inmueble y para el caso del Municipio podrá ingresar como subsidio en especie.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud de éste beneficio será realizada por parte del Fideicomiso (patrimonio autónomo), después de registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la transferencia del bien inmueble, acompañada de una certificación en donde conste quien es el tradente y/o Fideicomitente.

PARÁGRAFO TERCERO. La exención aplicará a partir de radicada la solicitud y hasta el momento en el cual se realice la transferencia a los nuevos titulares o propietarios o una vez culminen los 2 años otorgados, lo primero que ocurra.

Esta exención no cubre los inmuebles resultantes del proyecto una vez se realice la transferencia de la titularidad a los nuevos propietarios o adquirientes de estos inmuebles.

ARTÍCULO 72. EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. *Quedan exentos del pago del impuesto de delineación urbana, los patrimonios autónomos propietarios de predios o lotes de mayor extensión, en donde el Municipio actúe como fideicomitente y tenga, como objeto desarrollar proyectos de vivienda de interés social o prioritario.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta exención solo aplicará para proyectos en donde en Municipio actúe como Fideicomitente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud de éste beneficio será realizada por parte del Fideicomiso (patrimonio autónomo), acompañando una certificación en donde conste quien son los Fideicomitentes.

PARÁGRAFO TERCERO. La exención se aplicará a las solicitudes de licencia urbanística de urbanización y licencia urbanística de construcción de proyectos de vivienda de interés social o prioritario, en todas sus modalidades.

13. El título 4.3.2 OBLIGACIONES POR LA PROMOCIÓN “Contratar las diferentes campañas publicitarias, planos de comercialización, renders y animaciones, vallas y elementos de publicidad exterior, medios impresos de divulgación del PROYECTO, material de publicidad y promoción en general y demás requeridos para el desarrollo del mismo. Solicitar a LA FIDUCIARIA autorización escrita cuando de algún modo se mencione a ésta, en el evento que pretenda por sí o por interpuesta persona hacer uso de avisos, o cualquier otro medio publicitario relacionado con la comercialización del PROYECTO...” (página 38). Favor especificar cuál es el alcance de la publicidad que se debe realizar del proyecto (valor) y a cargo de quien estará el costo de la misma.

Respuesta:

Estará cargo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR la valla publicitaria exigida por la norma para estos proyectos y demás imágenes que requiera para la sala de ventas.

14. Solicitamos una adición en plazo 20 días con el fin de poder expedir la póliza de seriedad de oferta, debido a que este tipo de pólizas de vivienda requieren de mayor tiempo de expedición para las aseguradoras.

Respuesta:

Mediante Adenda 1 se modificaron los plazos de la invitación.